



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de alternancia de género en los cargos públicos**, promovida por el diputado Ismael García Cabeza de Vaca Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. **Antecedentes.**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa tiene por objeto establecer el principio de alternancia de género, para garantizar que las mujeres tamaulipecas accedan a diversos cargos en nuestro sistema político.

IV. Contenido de la iniciativa.

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente iniciativa forma parte de la agenda que Acción Nacional ha impulsado durante los últimos años en el Congreso de la Unión. Tiene como objetivo establecer el principio de alternancia de género en la constitución de nuestro estado para garantizar que las mujeres tamaulipecas accedan a los cargos de decisión más importantes en nuestro sistema político.

Derivado de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la ONU, los estados miembros de la organización han trabajado en el reconocimiento del derecho de toda persona a participar en igualdad de condiciones, en el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, y en el acceso en igualdad de circunstancias a los espacios de representación popular y a los órganos de decisión del Estado, a través de múltiples reformas a diversos ordenamientos legales.

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU, ha manifestado su preocupación con relación a México, respecto a la participación de las mujeres en la vida pública, señalando:

- El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y, especialmente, a ocupar cargos, tanto por nombramiento como en los partidos políticos, con funciones decisorias;*

Sin embargo, también es preciso señalar que ha habido avances y se han realizado acciones. En el 2019, el 6 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, para que las mujeres formen parte de la toma de decisiones en igualdad de circunstancias, que exista una integración del 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres en los órganos de decisión de los tres poderes de la unión, en los tres órdenes de gobierno y en los organismos constitucionalmente autónomos.

Un año después, el 13 de abril de 2020, se publicó en el mismo DOF el Decreto por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para sancionar la violencia política en razón de género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Más recientemente, hace unos días, el 15 de noviembre de 2024; fue publicado también en el DOF, el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. En el que se estipuló que los los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios.

Asimismo, fue aprobada por el Congreso de la Unión modificación a la Ley orgánica de la Administración Pública para crear la Secretaría de las Mujeres, que fue publicada el día de ayer 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

Con estas reformas, el Estado mexicano se ha comprometido a garantizar, generar, fomentar y fortalecer la participación de las mexicanas en la vida pública, para que la toma de decisiones de los distintos órdenes de gobierno sea de manera equitativa y libre de violencia.

Es necesario cumplir con este compromiso por parte de todos los poderes de la Unión y los organismos constitucionalmente autónomos de los tres órdenes de gobierno y generar las adecuaciones necesarias para que nuestro país dignifique el servicio público mediante la participación de mujeres y de hombres comprometidos con el quehacer del gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La implementación de la paridad de género debe replicarse en todas las entidades de nuestro país y deben ser una herramienta para que se construyan ordenamientos que eliminen las desigualdades entre ambos géneros. Ya que a pesar de que hay avances como he señalado, la paridad no ha significado que legisladoras participen de manera igualitaria en la toma de decisiones.

Para concretar las aspiraciones en materia de paridad e igualdad sustantiva es necesario que los Estados de la República asuman a cabalidad el compromiso con las mujeres e incorporen a los ordenamientos jurídicos, conceptos que promuevan la defensa de los derechos políticos de las mujeres como la alternancia de género.

Entendido como el principio por el que se coloca en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre y viceversa, de tal modo que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. (Lo anterior, de acuerdo con el concepto definido por Cuéllar Vázquez, Angélica y García Gárate, Iván; en La regla de alternancia para candidaturas de RP. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

En este sentido, la presente iniciativa propone que la persona titular del organismo encargado de garantizar la información y de protección de datos personales, de la Auditoría Superior, de la Fiscalía General de Justicia, y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se rijan bajo el principio de alternancia de género en las renovaciones que marquen las leyes aplicables.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Nuestra Constitución Federal es categórica al establecer en su artículo 4° que ***“...la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres...”***

Por su parte, nuestra Constitución local, en su artículo 17, fracción III reconoce a los hombres y mujeres tamaulipecas la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, laboral, económico, social y cultural.

Es decir, la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social, ello, en virtud de que las mujeres son un grupo vulnerable dentro de nuestra sociedad que históricamente han padecido la discriminación y transgresión de sus derechos fundamentales.

Es importante resaltar que son muchos los desafíos, obstáculos, adversidades y retos que el género femenino ha enfrentado a lo largo de los años para sobresalir y ser incluido en todos los ámbitos de nuestra sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como ya se mencionó, en la historia de la humanidad las mujeres han sido silenciadas, olvidadas y relegadas a ciertos roles de género que se le han asignado, lamentablemente, desde su nacimiento; no obstante, su papel dentro de la transformación y el desarrollo de las civilizaciones ha sido fundamental.

Ahora bien, desde hace ya varios años las mujeres han luchado e impulsado cambios importantes dentro de la sociedad moderna mundial, a fin de que sus voces, opiniones y derechos humanos sean totalmente respetados bajo los principios de igualdad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Basta recordar a grandes y valientes mujeres como Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto, Juan Belén Gutiérrez de Mendoza, entre otras, que se distinguieron por su perseverante e incansable lucha para que se reconociera el derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser electas, gracias a ellas hoy podemos decir, es tiempo de mujeres.

Ahora bien, la acción legislativa puesta a la consideración de este órgano parlamentario, tiene por objeto establecer el principio de alternancia de género en la Constitución de nuestro Estado para garantizar que las mujeres tamaulipecas accedan a los cargos de decisión más importantes en nuestro sistema político.

Por ello, resulta necesario destacar que nuestra Constitución local reconoce a todas las mujeres tamaulipecas y las que se encuentran dentro del territorio del Estado la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, laboral, económico, social y cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, dicta medidas para promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres.

Además, la referida Ley, establece que la acción pública contemplada persigue, entre otros fines, el alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, **laboral**, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Derivado de lo anterior, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos que el papel de las mujeres en las esferas pública, social y económica ha sido revalorizado a nivel mundial, y por supuesto en nuestro país, especialmente en nuestro Estado, cobrando mayor relevancia en los últimos años y, por lo tanto, impulsando su inclusión en todos los espacios; prueba de ello, es la aprobación, adopción y aplicación de acciones legislativas y políticas públicas que promueven la inclusión y participación de las mujeres en los ámbitos político, laboral y económico.

En tal virtud, concluimos que el objeto de la presente acción legislativa se encuentra plenamente garantizado, por lo cual tenemos a bien declarar sin materia la iniciativa antes analizada y justificada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión.

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de alternancia de género en los cargos públicos, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ESTABLECER EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LOS CARGOS PÚBLICOS.